

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VII.

EDICION DIARIA

Panamá, 4 de Agosto de 1910.

NUMERO 1190

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia,
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública,
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento,

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Calle 1ª Avenida A número 151.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B 0,25 el ejemplar

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 60 de 1910, de 30 de Julio, por el cual se hace un nombramiento 993

Resolución número 57 de 30 de Julio de 1910. 993

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 64 de 1910, de 28 de Julio, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso. 993

Sección Primera.

Resolución número 723 de 1º de Agosto de 1910. 993

Resolución número 764 de 1º de Agosto de 1910. 994

Resolución número 765 de 1º de Agosto de 1910. 994

Resolución número 766 de 1º de Agosto de 1910. 994

Resolución número 767 de 1º de Agosto de 1910. 994

Resolución número 768 de 1º de Agosto de 1910. 994

Resolución número 770 de 2 de Agosto de 1910. 994

Resolución número 771 de 2 de Agosto de 1910. 994

Resolución número 773 de 2 de Agosto de 1910. 994

Secretaría de Fomento.

Resolución número 36 de 23 de Julio de 1910. 994

Provincia de Colón.

Administración provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 26 de Julio de 1910. 994

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 27 de Julio de 1910. 995

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 28 de Julio de 1910. 995

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Junio de 1910. 995

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 1º del Circuito correspondiente al mes de Junio de 1910. 996

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado 3º del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1910. 996

Avisos oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 60 DE 1910,
(DE 30 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento,

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Adolfo Alemán, Subsecretario de Gobierno y Justicia en virtud de renuncia aceptada al señor don Alzpur Alzpur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Julio de 1910.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 57. Panamá, 30 de Julio de 1910.

Vista la renuncia que presenta el señor don Alzpur Alzpur con fecha 28 de los corrientes del cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia que actualmente desempeña por motivo de haber aceptado el nombramiento de Cónsul de la República en Santander (España),

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia expresada en vista de la causa que la motiva y manifestar al dimitente los agradecimientos del Gobierno por los eficientes servicios prestados por él con inteligencia y consagración especiales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 64 DE 1910,
(DE 29 DE JULIO),

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confiere

re el artículo 120 de la Constitución, previas las formalidades preceptuadas por éste y acordadas en Consejo de Gabinete conforme a la petición del Secretario de Hacienda y Tesoro,

DECRETA:

Artículo único. Abrase al Presupuesto de Gasto de la actual vigencia un crédito suplemental en esta forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPITULO 73.

Administración de Tierras Baldías e Indultadas (P).

Art. 216—Ter.—Para cubrir la asignación de un Agrimensor ad-hoc; nombrado para el servicio de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas, a contar desde el 27 de Julio hasta el fin del bienio a razón de B 130,00 mensuales (5 m. 5 ds.)..... B 652,10

CAPITULO 66. (Bis)

Administradores de Muelles Nacionales. (M).

Art. 203—Ter.—Para cubrir lo excedido hasta la fecha y atender al gasto que causa este servicio hasta el fin del bienio..... B 980,00

Parágrafo. 3º Para pagar lo gastado por alumbrado en el Muelle Fiscal de Bocas del Toro hasta Mayo del año en curso y atender al mismo gasto en lo que falta del año..... B 28,30

Total..... B 1.660,40

Comuníquese y publíquese y dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a 29 de Julio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 763.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 763. Panamá, Agosto 1º de 1910.

Por medio del precedente memorial manifiesta el señor C. C. Calero, apoderado del señor Atanasio Anchundia, que por vapor «Quito», procedente de Manta [Ecuador], le han llegado ciento veinte y tres (123) sombreros, cuyo importe es de seiscientos sucres (\$ 600,00), según los documentos que acompaña, los cuales, no están de acuerdo con las disposiciones vigentes por falta de Cónsul de la República de Panamá y Agencias de seguro en dicho puerto, y pide se le permita retirarlos, previo pago de los derechos respectivos, con excepción de las multas que acarrea la falta indicada.

En virtud de lo expuesto, no hay razón para imponer las multas de que tratan, respectivamente, la Re-

996

Estando conforme el señor Gobernador con las partidas de «Ingresos» y «Egresos», y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAFAEL NEIRA A.

Por el Administrador Provincial de Hacienda,

El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

El Secretario,

Benigno Andrión.

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina del Juzgado 1º del Circuito.

En la ciudad de Colón, á los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en unión del infrascrito Secretario, á la oficina del Juzgado 1º del Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Estando completo el personal que constituye dicha oficina, se dió comienzo al acto de la siguiente manera:

Asuntos pendientes en la última visita..... 160

Entrados en el mes..... 24

Sumas..... 184

Salidos en el mes..... 15

Quedan..... 169

Que se reparten así:

En la Corte Suprema..... 19

En curso..... 81

Paralizados por falta de papel..... 29

Paralizados por falta de gestión..... 16

En suspenso por no haberse prestado fianza de costas..... 7

En comisión..... 5

Para notificar un auto..... 6

Abierto á pruebas..... 2

Al Despacho del señor Juez..... 4

169

Despachos librados..... 1

Boletas de comparendo..... 9

Libros de comercio rubricados..... 4

Demandas copiadas..... 18

Telegramas..... 1

Certificados expedidos por el Juez..... 3

Notas dirigidas por el Juez..... 41

En instrucción y ampliación en este Despacho..... 25

En ampliación en estas oficinas..... 7

En suspenso por falta de gestión..... 3

En la Corte Suprema de Justicia..... 2

En traslado al señor Fiscal del Circuito..... 2

98

Trabajo ejecutado en el mes de Junio de 1910.

Sentencias de segunda instancia..... 1

Autos interlocutorios de 1ª instancia..... 1

Autos interlocutorios de 2ª instancia..... 1

Autos de sustanciación..... 63

Notificaciones..... 132

Declaraciones..... 9

Informes de la Secretaría..... 5

Edictos..... 1

Boletas de comparendo..... 15

Boletas de excarcelación..... 13

Diligencia de nombramiento de perito..... 1

Informe especial..... 1

Diligencia de inspección ocular..... 1

Diligencia de posesión de apoderado..... 1

Diligencia de posesión de defensor..... 1

Diligencia de posesión de traductor..... 1

Diligencia de ratificación de denuncia..... 1

Certificados de la Secretaría..... 3

Copias expedidas por la Secretaría..... 4

Notas dirigidas por el señor Juez..... 35

Notas dirigidas por el señor Secretario..... 17

AVISO OFICIAL

Por el presente se hace saber: que hoy 22 de Julio de 1910 se ha presentado á este Despacho el señor José María Barranco, denunciando con el carácter de mostrenco un caballo moro salpicado, castrado grande, chinro, gacho de la oreja izquierda y herido sobre la pulpa del lado de montar con L S muy apagados.

Se previene al público que dentro del término de treinta días debe presentarse á este Despacho quien se creyere su dueño; y en caso contrario se rematará en pública almoneda, dividiéndose su valor en tres partes iguales, una para el denunciante, una para el Municipio y una para el dueño, si pareciere dentro de seis meses de verificado el remate.

La Chorrera, Julio 22 de 1910.

BALDOMERO GONZÁLEZ.

[3 vs.—1].

Banco Hipotecario y Prendario de la República

AVISO.

El día diez y nueve de Agosto venturo, se pondrá en licitación pública una finca de propiedad de Juan Douglas Ponton, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro. Dicha finca se denomina Santa Ana y consiste en dos casacas de madera y zinc y ciento cincuenta manzanas sembradas de café, cacao, plátanos y legumbres y sus linderos son: por el Norte, predio rústico del doctor Carlos Alfredo Vaz; por el Sur, el mar; por el Este, predio de la sucesión de don Pedro López y por el Oeste, el mar.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo que ha sido hecho en la suma de B 1.116,86. Para ser postor hábil es necesario consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo.

El remate comenzará en la Oficina del Banco á las diez de la mañana y la adjudicación se hará á las cuatro [4 p.m.] del mismo día.

El Secretario, H. Patiño.

(8 vs.—8).

LICITACION

para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 26 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí. Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 3 á 4 de la tarde.

Panamá, Julio 26 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

Tipografía Moderna—Panamá.

En mérito de las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Registrar la marca de que se ha hecho mención, con el carácter de marca de comercio, la cual sólo podrá ser usada, en el territorio de la República, por los señores Salguero y Alvarez de esta ciudad.

Este registro se hace bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de terceros.

Expídase el certificado correspondiente y archívese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón

Existencia anterior B 3,434.97 ½
Entrada de hoy " 2,232.22 ½

Suma B 5,667.20
Salidas de hoy "

Existencia para mañana B 5,667.20

Colón Julio 26 de 1910

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón

Existencia anterior B 5,667.20
Entrada de hoy " 1,124.02 ½

Suma B 6,791.22 ½
Salida de hoy "

Existencia para mañana B 6,791.22 ½

Colón, Julio 27 de 1910

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella

Cajero

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón

Existencia anterior B 6,791.22 ½
Entradas de hoy " 3,717.42 ½

Suma B 10,508.65

Salidas de hoy "

Existencia para mañana B 10,508.65

Colón, Julio 28 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella

Cajero.

los registre la referida marca, no con el carácter de marca de fábrica que entraña su primera solicitud, sino con el carácter de marca de comercio, más de acuerdo con la naturaleza de la misma, desde luego que ellos no son los fabricantes del artículo que ha de ser amparado por dicha marca, sino simplemente importadores.

Las consideraciones del caso para resolver son las siguientes:

1.º La solicitud de los señores Salguero y Alvarez fue publicada en la GACETA OFICIAL el 28 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, en el cual término sólo se ha presentado el cual término de los señores Manuel Fernández y Compañía de Jerez, España por medio de su representante señor Marcos Durán Barrientos.

2.º Se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial;

3.º Tres ejemplares de la expresada marca de los Sres. Salguero y Alvarez han sido depositados en la Secretaría de Fomento como lo previene la ley;

4.º La oposición aludida de los señores Manuel Fernández y Compañía, de Jerez, España, no se puede tomar en cuenta por dos razones concluyentes, á saber:

1.º Porque el opositor no ha presentado las pruebas del caso para comprobar el fundamento de su oposición, á pesar de haberse transcurrido con exceso el término correspondiente; y

2.º Por que hecha la debida comparación entre la marca de los señores Salguero y Alvarez y la de los señores Manuel Fernández y Compañía, presentada por su apoderado, se nota á simple vista que según las definiciones de la ley de la materia dichas marcas no son iguales como afirma el opositor ni pueden confundirse, pues aunque es cierto que ambas contienen en su centro el retrato del Rey de España, y un escudo á cada lado en la parte superior, dichos escudos son absolutamente distintos, y los demás elementos de las respectivas marcas son también absolutamente diferentes; mientras en una se leen las palabras «Jerez Qui-na-Marqués del Mérito-Jerez», en la otra se lee «Rey de España—Manuel Fernández—Jerez».

5.º De conformidad con las prescripciones de la ley la marca de los señores Salguero y Alvarez no puede ser registrada con el carácter de marca de fábrica, pues ellos no son los fabricantes ni la fábrica correspondiente está situada en este país; pero sí puede ser registrada con el carácter de marca de Comercio, que es la denominación que propiamente le corresponde y la que le aplican los interesados en su último escrito de que se ha hecho mérito, de fecha 25 del actual, siendo, además, la tramitación, derechos, términos, etc., los mismos, ya se trate de registro de marcas de fábrica ó ya se trate de registro de marcas de comercio, con la única diferencia de que las primeras cuando son extranjeras no pueden ser registradas en el país si no lo han sido antes en el país de su origen.

6.º No se puede acceder á la petición de los señores Salguero y Alvarez de que se haga el registro de la marca á favor del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez, España, á quienes los señores Salguero y Alvarez declaran transferir voluntariamente la propiedad de dicha marca, porque siendo dicho señor de Carrizosa y Garvey el fabricante que ha de ser cedencia extranjera que el registro amparado con dicha marca, el registrar ésta á favor de los fabricantes en el presente caso sería lo mismo que registrar una marca de fábrica extranjera sin el comprobante de haber sido registrada en el país de su origen, y aún el correspondiente poder del interesado, á lo cual se oponen respectivamente los artículos 16 y 25 de la ley de la materia.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de Colón, á los diez días del mes de Julio de mil nove-

cientos diez, el suscrito Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó á la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Julio próximo pasado. El personal que constituye la Oficina, se hallaba completo, y en tal virtud, se dió comienzo á la visita en la siguiente forma:

Por el Libro de Caja se tuvo en cuenta que los

INGRESOS

fueron:

Junio 1.º—Existencia anterior B. 8,236.68 ½

« 30—Por Depósito 20.00

« 30—Recaudado en el mes 69,402.32 ½

B. 77,659.01

EGRESOS:

Junio 30—Lo pagado por servicio público B. 22,832.85

« 30—Remesado á la Tesorería General... 46,646.67

« 30—Por devolución de un depósito..... 250.00

« 30—Existencia en Caja 7,929.09

B. 77,659.01

ESPECIES VENALES.

Papel Sellado.

Existencia anterior 674 176 528 165

Remitió la Tesorería General con oficio N.º 584... 2,000

« « « « « « 631.. 500

« « « « « « 659.. 2,000

Vendidos en el mes 3,100 307 55 13

Existencia que queda..... 1,574 369 473 153

Timbre Nacional.

1.º 2.º 3.º 4.º

555 660 264 11

Existencia anterior 2,000

Remitió la Tesorería General con oficio N.º 611.. 500

« « « « « « 678.. 1,000 1,000 500

Vendidos en el mes 450 550 1,338 2

Existencia que queda 1,115 1,110 1,363 9

Resolución número 275 de 1904 y Decreto número 28 de 1909, puesto que en el citado puerto no hay el empleado y Agencia mencionados, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre del peticionario señor Calero el impuesto Comercial sobre los sombreros en referencia, tomando por base el valor de sescientos sucres (\$600.00) que es el estipulado en los aludidos documentos, perciba los derechos consulares y el valor de la certificación del conocimiento de embarque, sin recargo de las multas de que tratan las disposiciones arriba expresadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 764.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 764. Panamá, Agosto 1º de 1910.

Apruébase la anterior Resolución número 247, dictada por el señor Tesorero General de la República, por medio de la cual se exonera a R. Arias F. Jr., del pago del impuesto sobre inmuebles con que está gravada la propiedad hoy en construcción por el último cuatrimestre del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 32 de 1909, y del informe del señor Revisor del Catastro de la Sección Primera de esta Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 765.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 765.—Panamá, 1º de Agosto de 1910.

El señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón ha enviado a este Despacho para su censura la Resolución número 22, de fecha 26 del mes de Julio último, por medio de la cual hace la corrección del caso en el Castro de la actual vigencia, con respecto al impuesto con que está gravada la casa de propiedad del señor G. Mc. Lellan, ubicada en esa ciudad, y de acuerdo con el informe favorable del señor Revisor de Catastro y de las declaraciones levantadas ante autoridad competente,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 766.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 766. Panamá, 1º de Agosto de 1910.

Apruébase la Resolución número 23, proferida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Co-

lón, con motivo de un escrito y del informe del señor Revisor de Catastro y de las declaraciones levantadas ante el señor Juez 2º Municipal de la mencionada ciudad, presentados a esa oficina por el señor F. Farrington, sobre rebaja del impuesto correspondiente a una casa de su propiedad ubicada en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 767.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 767. Panamá, Agosto 1º de 1910.

Visto el telegrama que precede,

SE RESUELVE:

Concédase al señor Anibal García la prórroga que solicita por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para continuar separado por treinta días, renunciando, del puesto de Celador de las Rentas Nacionales de aquella Provincia, a contar de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 768.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 768. Panamá, Agosto 1º de 1910.

Visto el precedente memorial del señor Aizpuru Aizpuru, por el cual presenta como fiador al señor Gustavo Elsenmann para responder de su manejo como Cónsul de la República de Panamá en Santander (España),

SE RESUELVE:

Acéptase al Sr. Gustavo Elsenmann como fiador del señor Aizpuru Aizpuru para que responda por la suma de mil balboas (\$1,000.00) de su manejo como Cónsul de la República de Panamá en Santander, con funciones de Administrador de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 770.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 770.—Panamá, Agosto 2 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución número 24 dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se accede a la solicitud del señor James Steadman para que se le rebaje el impuesto con que ha sido gravada en el

Catastro de la actual vigencia a una casa de su propiedad ubicada en esa ciudad, de acuerdo con dos declaraciones rendidas extrajudicialmente y el informe del señor Revisor de Catastro de esa Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 771.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 771. Panamá, Agosto 2 de 1910.

Vista la anterior Resolución número 25 del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se accede a la solicitud del señor E. M. Da-Costa, para que se haga la corrección en el Catastro de la vigencia en curso, con respecto a la renta probable de la casa de su propiedad ubicada en esa ciudad.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 773.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 773. Panamá, Agosto 2 de 1910.

Vista la anterior Resolución número 27, dictada por el Sr. Administrador Provincial de Hacienda de Colón, por medio de la cual se accede a la solicitud del señor R. C. A. Cadogan a nombre y representación de la sociedad denominada «Forester Lodge» para que se rebaje el impuesto con que se halla gravada en el Catastro de la vigencia en curso, la casa perteneciente a la mencionada sociedad,

SE RESUELVE:

Apruébase la citada Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 26.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Resolución Número 26. Panamá, Julio 28 de 1910.

Los señores Salgueiro y Alvarez de esta ciudad, por medio de escrito fechado el 27 de Abril último, solicitaron el registro de una marca que ellos usan para distinguir una clase de vino que reciben de España y que embottellan y expenden en este país.

La cual marca consiste en un paralelogramo en cuyo centro y en mar-

co ovalado se ve la figura 6 retrato del actual Rey de España; en la parte superior aparecen dos escudos, uno a cada lado; en la parte inferior se leen en primera línea, en letras gordas, las palabras JEREZ QUINA; debajo y en caracteres blancos lo mismo que los anteriores las palabras MARQUES DEL MERITO, y debajo de éstas la palabra JEREZ en caracteres negros. Además usan para el cuello de las botellas otra tarjeta con una faja amarilla en el centro, con esta inscripción: JEREZ—QUINA.

La expresada solicitud, que fue presentada a la Secretaría de Fomento con tres ejemplares de la marca, como lo dispone la ley, y con los comprobantes de haberse pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción en el periódico oficial, fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL número 1115, correspondiente al 28 de Abril último.

El señor Marcos Durán Barrientos, representante de los señores Manuel Fernández y Compañía, de Jerez de La Frontera, España, como lo comprueba con el adjunto poder, registrado con todas las formalidades legales en la Oficina de Registro del Circuito de Panamá el 9 de Mayo del presente año, se presentó en tiempo hábil oponiéndose al registro de la expresada marca de fábrica, fundándose en que la marca que se trata de registrar es igual a la muestra que presenta, que es la que distingue el producto denominado Jerez Quina que expenden sus representantes, quienes fueron los primeros que hicieron uso en España de la expresada marca, y quienes por lo tanto tienen derecho exclusivo para registrar en España dicha marca, que también ha sido aquí la primera conocida y por lo tanto la única que puede ser registrada en este país al tenor del artículo 26 de la Ley 24 de 1908.

El señor Durán en su escrito de oposición, de fecha 9 de Mayo, entre otros conceptos agrega los siguientes:

Que los señores Salgueiro y Alvarez pretenden registrar como de su propiedad una marca extranjera propiedad del Marqués del Mérito, que no puede ser registrada en España porque allá la marca de los señores Manuel Fernández y Compañía tiene prelación en tal derecho; Que la solicitud de los señores Salgueiro y Alvarez no puede prosperar porque se trata de una marca extranjera para un producto extranjero y ellos no han presentado la constancia de que esa marca haya sido registrada en España como lo exige el artículo 25 de la ley citada; etc. y termina manifestando que antes de sesenta días presentará a este Despacho la constancia de que la marca de los señores Manuel Fernández y Compañía está registrada en España, y que por consiguiente podrá registrarse en esta República, como será pedido inmediatamente se reciba el correspondiente certificado.

Es de advertir que este ofrecimiento del señor Durán Barrientos no ha tenido efecto.

Notificados los señores Salgueiro y Alvarez por providencia del Poder Ejecutivo de 30 de Mayo, dieron poder el 31 de dicho mes, para que los representara en este asunto, al Dr. Saturnino L. Perigault, quien presentó con fecha 2 de Junio siguiente un escrito que contiene alegaciones que no es el caso considerar para resolver, puesto que todas ellas tienden a demostrar la deficiencia de la oposición, particularmente por la falta de las pruebas del caso, circunstancia que queda debidamente demostrada.

Posteriormente, con fecha 25 del presente mes, el apoderado de los señores Salgueiro y Alvarez pide en nombre de sus poderdantes que se haga el registro de la expresada marca a favor del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, a quien los señores Salgueiro y Alvarez transfieren voluntariamente la propiedad de dicha marca de comercio.

Como se ve por este último escrito, los Sres. Salgueiro y Alvarez cambian su solicitud en sentido de que se